



BASES MÍNIMAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIO-EDUCATIVA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE (O.S.T.) DURANTE LA SEGUNDA MITAD DE LA TEMPORADA ARTÍSTICA 2016/2017 POR AUDITORIO DE TENERIFE.

1. ANTECEDENTES:

AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., (en adelante AUDITORIO DE TENERIFE) es una sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como objeto social el fomento de la cultura mediante la planificación, organización y gestión a nivel insular y cuya razón de ser es realizar y sostener actividades del ámbito social y cultural, con el fin de impulsar y promover el desarrollo económico-social y cultural.

Entre las encomiendas que tiene esta Sociedad se encuentra la organización y coordinación de la actividad socio-educativa de la O.S.T. durante la temporada artística 2016/2017.

AUDITORIO DE TENERIFE se constituye como una entidad del sector público que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 b), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), tiene la consideración de **poder adjudicador**, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación, así como la necesidad de dotarse de unas instrucciones internas de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- Constituye el objeto de este contrato el servicio de **coordinación** de la actividad socio-educativa de la **O.S.T.**, durante la segunda mitad de la temporada artística 2016/2017, mediante el desarrollo de una serie de proyectos, acciones y talleres, que se concretan en los siguientes:

- . - **Proyecto Ópera “Haiku”** en colaboración con “TDL” para Educación Secundaria (coordinación general, narración, elaboración de material didáctico, presentación al profesorado de dicho material, así como la realización y seguimiento de encuestas de valoración).
- . - **Proyecto Ópera “Perséfone”** para Educación Primaria (coordinación general, narración, elaboración de material didáctico, presentación al profesorado de dicho material, así como la realización y seguimiento de encuestas de valoración).
- . - **Asesoramiento y propuesta de diseño y programación de la actividad socio-educativa** correspondiente a la temporada 2017/2018.

2.2.- El desarrollo de los mencionados proyectos, acciones y talleres, que se relacionan en el apartado anterior, se realizarán intentando la consecución de los siguientes objetivos generales:



1. Acercar la cultura de calidad al público en general y a los niños en particular, a través de propuestas innovadoras e interdisciplinares.
2. Proponer y llevar a cabo actividades para acercar la cultura al mundo educativo en todos sus ámbitos y niveles.
3. Desarrollar estrategias de creación y fidelización de públicos, abriendo la programación a todas las etapas y situaciones vitales.
4. Establecer modelos y programas de intervención educativa y social en colaboración con las distintas unidades artísticas y educativas.

3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre de AUDITORIO DE TENERIFE es el **Gerente** de la misma, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 29 de enero de 2016.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 b), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), AUDITORIO DE TENERIFE, tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en el TRLCSP y en las propias Instrucciones Internas de Contratación, y en cuanto a sus efectos y extinción, por la normativa de derecho privado.

5.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1.-Están facultados para contratar con AUDITORIO DE TENERIFE, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en algunos de los supuestos de prohibición de contratar recogidos en el artículo 60 del TRLCSP, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el **modelo de Anexo II**.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.2.-Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.3.-Los que contraten con AUDITORIO DE TENERIFE, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



5.4.- Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP. Podrán participar en este procedimiento de contratación las uniones temporales de empresarios que se constituyan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que concurran a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de cada uno de ellos de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La formalización de la unión de empresarios en escritura pública se realizará una vez efectuada la adjudicación a su favor. Los empresarios que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

5.5.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00€) igic excluido**, que serán distribuirán de la siguiente forma:

- **Proyecto Ópera “Haiku” 4.000,00€**
- **Proyecto Ópera “Perséfone”4.000,00€**
- **Asesoramiento y propuesta de diseño y programación de la actividad socio-educativa..... 8.000,00€**

6.2.- El 7% de IGIC, que soportará AUDITORIO DE TENERIFE, asciende a la cantidad de a la cantidad de **MIL CIENTO VEINTE EUROS (1.120,00€)**.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato abarcará desde el 1 marzo de este año en curso, hasta la finalización de la segunda mitad de la temporada artística de la O.S.T 2016/2017.



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.-La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación en base a los siguientes criterios:

Criterio nº1	PROPUESTA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIO EDUCATIVA
Descripción	<ul style="list-style-type: none">Para obtener puntuación en este criterio deberá aportarse una propuesta de desarrollo de la actividad descrita en la cláusula 2, que se evaluará conforme al método de valoración descrito.
Puntuación	60 puntos
Método de valoración	Se valorará en este criterio el conjunto de la propuesta, donde deberá plasmarse, de forma sucinta, toda la información necesaria para poder aplicar y valorar, en la medida de lo posible, los contenidos expuestos en la cláusula número 2 de las presentes Bases y, concretando expresamente el nivel y el compromiso de cumplimiento de cada extremo.

Criterio nº2	OFERTA ECONÓMICA
Descripción	Se valorará, conforme al método de valoración descrito, el precio total de la oferta, (en euros), impuestos indirectos excluidos, que debe incluir todos los conceptos especificados en el objeto de la contratación, y estar redactado conforme al modelo de oferta económica anexo a las presentes Bases.
Puntuación	30 puntos
Método de valoración	Proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (P_{max} * m_o) / O$, donde "P" es la puntuación, "Pmax" es la puntuación máxima del presente criterio, "mo" es la mejor oferta, entendida esta como el precio total (en euros), impuestos indirectos excluidos, de la oferta económica de importe más reducido, y "O" es el precio total de la oferta que se valora (en euros), impuestos indirectos excluidos.

Criterio nº3	MEJORAS
Descripción	Se valorarán las mejoras sobre las especificaciones establecidas con carácter de mínimas en las presentes Bases, que estén incluidas en el precio, sean económicamente ventajosas y directamente relacionadas con el objeto de la contratación, conforme al método de valoración descrito.
Puntuación	10 puntos
Método de valoración	Sólo se admitirán para su valoración en este apartado las mejoras respecto a las especificaciones mínimas del servicio establecidas en la cláusula 2 de las presentes Bases.

Puntuación final: Será la que resulte de la suma de los apartados anteriores, siendo seleccionada la oferta que obtenga la mejor puntuación.



9.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1.- Quienes deseen concurrir deberán presentar sus proposiciones en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de AUDITORIO DE TENERIFE a través de su página web.

9.2.- Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de AUDITORIO DE TENERIFE, sito en Avenida de la Constitución 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife dentro del horario de apertura al público, (señalado en el anuncio de licitación), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, o en cualquiera de los registros previstos legalmente, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9.3.- La proposición económica, que deberá ser redactada según el **modelo Anexo I** de las presentes Bases, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas de las presentes Bases.

9.4.- El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 de las presentes Bases.

9.5.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

10.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.

10.1.- La proposición constará de **DOS (2) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará en el exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas.

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax
- dirección de correo electrónico

10.2. SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE 1: Documentación General para contratar el servicio de coordinación de la actividad socio-educativa de la O.S.T, durante la segunda mitad de la temporada artística 2016/2017, detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente:**



1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición en la forma siguiente:

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto (teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones), así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.
- Si se trata de persona jurídica deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el **Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en la que consten las normas por la que se regule su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, **poder notarial** justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, acreditativa de la constancia en el Registro de la inscripción del poder que ostenta. Asimismo se acompañará de copia del CIF de la empresa ofertante y DNI del firmante de la oferta.
- Los empresarios que concurren a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los empresarios que concurren a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción., caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

2.- Declaración responsable del licitador de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Públicos, comprendiendo expresamente la circunstancia de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo de **Anexo II**.**

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de **ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia.



10.3. SOBRE NÚMERO 2: "SOBRE 2: Oferta económica para contratar la prestación del servicio de coordinación de la actividad socio-educativa de la O.S.T, durante la segunda mitad de la temporada artística 2016/2017, dicho sobre contendrá la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación que se refieren en las presentes Bases.

1.- Proposición económica: se incluirá en este sobre la oferta económica, debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente, la presentación de la oferta, deberá ser redactada según el modelo del **Anexo I** de las presentes Bases.

2.- Propuesta de desarrollo de la actividad Socio educativa

3.- Mejoras.

11.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

11.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

11.2.- Calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y aportadas las aclaraciones, el Área Técnica responsable, examinará y valorará las ofertas, emitiendo el informe necesario, y remitiendo al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

12.1.- De acuerdo con lo anterior, se requerirá al licitador cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de **(10) DIEZ DÍAS NATURALES** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



13. ADJUDICACION

13.1. El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula anterior.

13.2. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (www.auditoriodetenerife.com).

14.- ABONOS AL CONTRATISTA

14.1.- El pago del precio se realizará contra factura mensual, a treinta días de presentación de la misma, expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el Gerente de AUDITORIO DE TENERIFE o persona en quien este delegue.

AUDITORIO DE TENERIFE, deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de 30 días establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria sexta de dicho Texto Refundido, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si AUDITORIO DE TENERIFE, se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Departamento administrativo de AUDITORIO DE TENERIFE, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

14.2.- Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a AUDITORIO DE TENERIFE, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora en el pago superase **seis meses**, el contratista tendrá derecho, asimismo, a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

14.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, e AUDITORIO DE TENERIFE, expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión



15.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

15.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o **incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales** o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía de hasta el 10 por 100 del importe del servicio sirviendo como límite máximo el presupuesto del contrato recogido en estas Bases.

16.- INTERPRETACIÓN

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

En Santa Cruz de Tenerife a de de 2017



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ D^a:
.....
... con domicilio en
..... con
D.N.I núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio o en representación de la
empresa.....,
CIF núm., con domicilio en
....., enterado del expediente de
contratación cuyo objeto es el servicio de coordinación de la actividad socio-educativa de la
O.S.T, durante la segunda mitad de la temporada artística 2016/2017,

DECLARA QUE:

1.- Que se compromete a ejecutar para AUDITORIO DE TENERIFE el servicio de coordinación de la actividad socio-educativa de la O.S.T, durante la segunda mitad de la temporada artística 2016/2017 por los siguientes importes:

IMPORTES

Proyecto Ópera “Haiku”.....

Proyecto Ópera “Perséfone”.....

**Asesoramiento y propuesta de diseño y programación
de la actividad socio-educativa.....**

Lugar, fecha y firma del proponente

En _____ a ____ de _____ de 2. _____



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... con
D.N.I....., actuando en nombre propio/ en nombre y representación de
la empresa,
según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el
órgano competente de contratación de AUDITORIO DE TENERIFE :

PRIMERO.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

SEGUNDO.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO.- Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2. _____

Fdo.: _____